

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que para los días 26 de julio y 3 de agosto del 2021, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memoriales. Es de anotar que se había programado cita para la entrega de los presuntos títulos base de la ejecución, pero no asistió la persona autorizada. A despacho para que provea, Medellín, tres (3) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado	05001 31 03 006 2021 00251 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Diana Marcela Betancur Tobón.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitudes.
Auto sustanc.	# 592.

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, con el fin de dar continuidad al trámite procesal, esta agencia judicial dispone:

Primero: Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual el 26 de julio de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia con relación a su gestión de notificación de la parte demandada.

Segundo: Se le recuerda al memorialista, dado que insiste en la descarga de programas y/o aplicaciones, que ello no es procedente; por lo que se le remite a lo indicado en providencia del 22 de julio de 2021.

Tercero: De los documentos remitidos por el apoderado, se debe concluye que **NO** se puede tener como válido el intento de notificación electrónica remitida por la parte demandante a la parte demandada, por los siguientes motivos:

- El radicado del proceso se encuentra incompleto.
- La dirección física de ubicación de la sede judicial, se encuentra errada; pues el despacho **no** se encuentra ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo (sector La Alpujarra), sino en la Carrera 50 número 51-23, piso 4º, oficina 409 del Edificio Mariscal Sucre, en la ciudad de Medellín.

- No se le indicó a la parte demandada la actual forma de comunicación y/o comparecencia al despacho, la cual, debido a la situación originada por el Covid-19, es virtual; tal y como se le indico en el numeral segundo del auto proferido el pasado 14 de julio.

Adicionalmente, tal y como se le indicó en providencia del 22 de julio de 2021, el despacho **no tuvo acceso a los archivos que se le remitieron a la parte demandada**; por lo que, al momento de radicar nuevamente las evidencias de sus gestiones de notificación, deberá remitir los archivos para que el despacho los pueda observar, o en su defecto, manifestar bajo juramento que lo remitido en la notificación es lo obrante en el proceso.

Debe recordar el apoderado, que para que las notificaciones electrónicas se puedan tener como válidas, debe constar evidencia de que el mensaje efectivamente fue recibido por la parte demandada, bien sea porque la misma parte acuse recibido, o porque la empresa de mensajería certifique que el mensaje fue abierto, y/o sus archivos leídos y/o descargados; pues no basta con el hecho de que el mensaje se haya entregado en la cuenta de destino, pues ello no garantiza la debida notificación de la parte.

Cuarto: Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el 3 de agosto corriente, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante presenta excusas por no haber podido asistir a la cita agendada por el despacho, pues informa que solo hasta la fecha tuvo conocimiento del agendamiento.

Quinto: En atención a lo expuesto y solicitado, se autorizará el ingreso de la persona autorizada por el apoderado judicial de la parte demandante, a saber, señora **YULIANA ALEJANDRA PINEDA GOÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.216.520**, para ingresar a la sede del Despacho, ubicado en el Edificio Mariscal Sucre de la ciudad de Medellín, ubicado en la Carrera 50 No. 51-23 Piso 4, Oficina 409, el día **MIÉRCOLES ONCE (11) de AGOSTO de 2021, entre las 9:30 a.m. y 10:00 a.m.**, con el fin de que haga entrega de los presuntos títulos base de la ejecución. Para dicha cita deberá tener en cuenta, todas las indicaciones e instrucciones impartidas mediante providencia del 26 de julio de 2021.

Sexto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la judicatura, y del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>117</u> 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO